

Radicación: 7305540890022018-0005600

Demandante: Jessica Ladino y otros

Causante José Ever Ladino

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dos de octubre del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que la solicitud presentada por el abogado Horacio Perdomo Parada, fue remitida del correo electrónico hppbogota@gmail.com, dirección electrónica que no coincide con la registrada en el SIRNA eperdomo@cable.net.co. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de octubre del dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de sucesión donde es causante el señor José Ever Ladino y solicitantes Jessica Ladino Vargas y otros, el abogado Horacio Perdomo Parada, radicó el veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, a través del correo institucional del juzgado, solicitudes de reconocimiento de pasivos y recusación; al respecto, se considera:

Previo a dar trámite a lo peticionado y como quiera que no se puede comprobar la autenticidad de las solicitudes, ello en el entendido que no tienen notas de presentación personal, y no provienen del correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados, por el letrado petente (eperdomo@cable.net.co); se ordena requerirlo para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva subsanar la irregularidad aquí advertida, so pena de dar por desistidas las peticiones.

Por otra parte, en el mismo plazo deberá el letrado aclarar si la solicitud presentada esta orientada a evacuar el trámite consagrado en el artículo 502 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 90

Hoy, 03 de Octubre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario.